

ORDENANZA N°: 93
AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Disponer que a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el interés por mora que deben abonar los adjudicatarios de los planes de vivienda Primer Hogar I, Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar y los que en el futuro se implementen, sean acreditados a las respectivas cuentas de los planes correspondientes.-

Artículo 2°.- Los fondos recaudados en concepto de interés por mora, correspondientes a los Planes de Vivienda mencionados en el artículo anterior y los que en el futuro se implementen, se destinarán a efectuar las reparaciones de aquellas viviendas en las cuales se detecte alguna anomalía, producto de fallas de construcción dentro del período de garantía que ofrece el mismo sistema.-

Artículo 3°.- Si al momento de la finalización de los planes mencionados precedentemente hubiera un excedente, el mismo se repartirá entre los beneficiarios que hayan abonado la totalidad de las cuotas.-

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/11/09

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / /